

Expte.

DI-290/2020-9

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa a supresión de barrera arquitectónica.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 4 de marzo tuvo entrada en esta Institución una queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contacto que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el referido escrito se aludía a que desde hace muchos años, se estaba denunciando ante el propio Ayuntamiento la existencia de unas escaleras para acceder a los números 16-18 de la calle D., que limitaba la entrada a los portales a las personas mayores o con movilidad reducida.

Por ello, se había requerido la construcción de una rampa o alguna otra alternativa para tratar de poner solución a este tema.

TERCERO.- Habiendo examinado el citado escrito se acordó admitirlo a supervisión y dirigimos al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en el mismo.

CUARTO.- En cumplida contestación a nuestra solicitud, se nos proporcionó un informe, al que adjuntaban determinada documentación, en los siguientes términos:

“Recibida la solicitud de información del Justicia de Aragón sobre acceso a viviendas de la C. n.º 16-18, se informa:

Para poder acceder al edificio sito en la C/. nº 16 existe un conjunto de escaleras que ascienden desde la Calle M.y una escalera que desciende desde la parte superior de la calle. Para poder salvar el desnivel existente se ha diseñado una rampa, que permite acceder desde la calle M. al número 16 de la calle D., acorde con la normativa actual. Para poder ejecutarse debería ser necesario el conforme del Servicio de Parques y Jardines.

Por parte de este Servicio se han realizado diferentes informes referentes al problema de accesibilidad en la citada ubicación con fechas 11 de diciembre de 2.006, 3 de mayo de 2.007 y 28 de enero de 2.015, se adjunta copia de los mismos en contestación al expediente con número 1.294.361/2006 y el último de fecha 15 de abril de 2.019, donde se incrementa la valoración del importe estimado necesario para ejecutar las obras.

En la actualidad no existe partida presupuestaria para realizar las obras necesarias para eliminar la barrera arquitectónica existente en la calle, por lo que debería asignarse una en el presupuesto municipal para poder ejecutar las obras correspondientes”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Tanto del informe transcrito como de la documentación que se acompaña al mismo, se desprende que obran actuaciones tendentes a la eliminación de esta barrera desde el año 2006, destacando en todas ellas la necesidad de proceder a la ejecución de las obras necesarias.

SEGUNDA.- Por ello, consideramos procedente señalar al Ayuntamiento que, dentro de sus previsiones de actuaciones para el ejercicio 2020, y en orden a dar cumplimiento a lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento

técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados, se adopten las medidas oportunas para incluir en el Presupuesto la correspondiente partida presupuestaria que permita redactar el proyecto y ejecutar la obra para eliminar la barrera arquitectónica existente en la calle

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito **sugerir** al Ayuntamiento de Zaragoza que, atendiendo a lo indicado en Informe del Servicio de Conservación de Infraestructuras, de fecha 15 de abril de 2019, dentro de sus previsiones de actuaciones y en orden a dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados, se asigne una partida presupuestaria que permita ejecutar la rampa para poder acceder desde la C/ M. al número 16 de la C/ D.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 8 de julio de 2020

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN